



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2018-00414-00
Fecha: veintidós (22) de Julio del 2020

Hora de inicio audiencia: 10:10 A.M.
Hora de finalización: 11:01 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: LUCIA MAGALY PARDO ARANGO
APODERADO: GABRIEL FUENTES RAMIREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA
DEMANDADO: OLD MUTUAL S.A.
REP. LEGAL : ANA LUCIA ECHEVERRY BOTERO
APODERADA; DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
APODERADO : HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la demandante y los apoderados de las partes.

Se deja constancia que la audiencia se está realizando a través de medios virtuales.

Procede el despacho a reconocer personería como apoderado sustituto de esta demandada PORVENIR S.A., al Dr. HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS de acuerdo al memorial poder de sustitución que le realiza el apoderado principal el Dr. YEUDI VALLEJO y que se allegó por vía correo electrónico.

Por parte de OLD MUTUAL S.A., intervino en esta audiencia la Dra. DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA quien se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación de la sociedad Godoy Córdoba abogados SAS, firma esta a la que la demandada le otorgó la defensa judicial de sus intereses, con su intervención ha cesado la sustitución que se le había realizado al Dr. YIMISON ROJAS.

Se tiene como Representante Suplente de asuntos judiciales de la misma demandada OLD MUTUAL S.A. a la Dra. ANA LUCIA ECHEVERRY BOTERO.

El despacho procede igualmente a reconocer personería jurídica al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA atendiendo la sustitución que para ésta audiencia le realiza la apoderada sustituta de esa demandada la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ.

CONCILIACIÓN

Se le pregunta a la Representante Legal de OLD MUTUAL S.A., si tiene animo conciliatorio donde ella manifiesta que no tiene ningún ánimo conciliatorio.

Advierte el despacho que previo a la realización de esta audiencia a través del correo electrónico institucional se allegó por parte de Colpensiones el certificado de la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial número 110472019 del 3 de mayo del 2019, donde manifiesta las razones por las cuales no se propone formula conciliatorio documento este que fue allegado por vía correo electrónico.

Se advierte que no se cuenta con la presencia del Representante legal de PORVENIR S.A., procede el despacho a declarar precluida esta primera etapa de conciliación sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio aplicando las consecuencias probatorias de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., por la inasistencia injustificada única y exclusivamente respecto de los intereses de la demandada PORVENIR S.A.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas por las demandadas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Señala el despacho se tendrá ciertos el siguiente hecho 13 respecto de la demandada Colpensiones, no existe hechos para declarar como ciertos de manera anticipada respecto de OLD MUTUAL S.A., y en lo que tiene que ver con PORVENIR S.A., se tuvo por contestada la demanda.

PROBLEMA JURIDICO:

Determinar si es la actora realizó durante su vida laboral un traslado de régimen pensional, y de ser así si lo hizo de régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad. Se analizará si logró la demandante acreditar el traslado de régimen pensional, y de considerarse que la actora realizó un traslado de régimen pensional se analizará si PORVENIR S.A., cumplió con ese caso específico previo y al momento de realizar el traslado de régimen pensional con el denominado deber de información. De considerarse que es procedente la declaratoria de ineficacia del traslado del régimen pensional se determinará por analizar si en este tipo de asuntos procede la aplicación de la prescripción extintiva.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda.

Igualmente, y por solicitud de dicha parte se tiene como prueba la documental de la Historia Laboral de la aquí demandante que fue allegada al momento de contestar la demanda por OLD MUTUA S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el interrogatorio de parte a los Representantes Legales de las demandadas PORVENIR S.A. y OLD MUTUA S.A.

En lo que tiene que ver con la solicitud de inversión de la carga de la prueba que realiza el apoderado de la parte actora en su escrito de demanda, advierte el despacho que la carga de la prueba única y exclusivamente se invertirá siempre que se encuentre acreditado que hubo un traslado de régimen pensional del prima media con prestación definida administrado por el I.S.S., al de ahorro individual con solidaridad.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA OLD MUTUA S.A.

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la totalidad de la documental que fue allegada al momento de contestar la demanda y cuando se subsano la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante LUCIA MAGALY PARDO ARANGO.

POR SOLICITUD DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES

Se tendrá como prueba la documental que fue allegada anexa a la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el interrogatorio de parte a la demandante LUCIA MAGALY PARDO ARANGO.

El apoderado de la parte actora solicita el uso de la palabra donde manifiesta que desiste de los interrogatorios de parte solicitados. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: Siendo procedente la solicitud como quiera que dicha prueba no se ha recaudado el despacho acepta el desistimiento que presenta el apoderado de la parte actora.

DE OFICIO

Historia laboral de la actora allegada por PORVENIR S.A. a fl, 154 en CD.

SEGUNDA PARTE AUDIENCIA DEL ART.80 DEL C.P.T.S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDADA OLD MUTUAL S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionó el interrogatorio de parte a la señora LUCIA MAGALY PARDO ARANGO.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: Se recepcionó el interrogatorio de parte a la señora LUCIA MAGALY PARDO ARANGO.

PRUEBA DE OFICIO: Se ordena oficiar al Hospital de Rovira Tolima, para que se sirva expedir certificación laboral donde se señale los tiempos que la demandante señora LUCIA MAGALY PARDO ARANGO prestó servicios para dicho Hospital si durante esos tiempos si se le realizaron aportes a pensión y a qué entidad se le realizaron dichos aportes a pensión. **Librese oficio.**

Una vez se allegue la prueba documental mediante providencia escritural que se notificará mediante estado electrónico se fijará fecha para reanudar la audiencia.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

Se suspende la presente diligencia siendo la hora de las 11:01 de la mañana.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO